



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024-CM/MPY.

Yunguyo, 01 de Marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE YUNGUYO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Yunguyo, de fecha 29 de febrero de 2024, el Informe N° 093-2024-MPY/GPP de fecha 20 de febrero de 2024, la Opinión Legal N° 117-2024-MPY/GAJ.AVCH de fecha 22 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *Los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que *"los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.*

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"*.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a la colaboración entre entidades en su artículo 87° señala *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)";* concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la precitada norma establece *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 6.1.3.1, del numeral 6.1.3 de la Directiva de Programa N° 001-2024-VIVIENDA-VMVU/PNC "Procedimiento para la Ejecución de Intervenciones a Cargo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", señala expresamente en relación a las Intervenciones por Situaciones de Emergencia y Urgencia, lo siguiente: *"La Entidad Solicitante deberá precisar en el oficio de solicitud de intervención, el Acuerdo de Concejo Municipal y/o Informe Técnico que describa la situación calificada como de emergencia y/o urgencia, señalando además un estado de necesidad y el déficit de recursos para su atención, así como el tipo de maquinaria, vehículos y equipos requeridos para la atención, previa visita de inspección del PNC suscribiéndose las actas correspondientes."*

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Informa que mediante Oficio N° 050-2024-MPY/A, se solicitó la suscripción de convenio de colaboración Interinstitucional para apoyo con maquinaria, vehículo y/o equipo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las Intervenciones por Situaciones de Emergencia, conforme a lo establecido en el Directiva de Programa N° 001-2020/VIVIENDA/VMVU/PNC (...), por lo que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



solicita realice un nuevo ingreso de sus solicitud, anexando el acuerdo de Concejo Municipal correspondiente.";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión en declarar procedente la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS y la Municipalidad Provincial de Yunguyo, el mismo que tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración en entidades, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgo de desastre dentro de la jurisdicción de Yunguyo, con el apoyo de maquinaria, vehículo y equipos del Programa Nuestras Ciudades - PNC.

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, puesta a debate la aprobación de esta agenda y luego de una amplia deliberación, acordaron por Unanimidad Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS y la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 36) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias por UNANIMIDAD en el pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de Vivienda, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia, para la suscripción de tres (03) ejemplares DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la entidad a fin el cumplimiento del presente acuerdo; debiendo remitir el Oficio que contenga como Anexo el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente acuerdo a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Abg. PHOOL H. PAREDES SALAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

C.c.//Archivo

